



ADENDA N° 1 AL CONVENIO DE SUBVENCIÓN N° 013/2012

ENTRE

EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA - IIAP

Y

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA

De una parte, la Secretaría General de la Comunidad Andina, en adelante "LA SECRETARÍA GENERAL", con domicilio en Av. Paseo de la República 3895, San Isidro, Lima, Perú, debidamente representada por su Secretario General (a.i.), SANTIAGO CEMBRANO CABREJAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.589.759, de acuerdo a lo establecido en la Disposición Administrativa N° 1199 del 01 de marzo de 2013, el artículo 32 del Acuerdo de Cartagena y el artículo 13 de la Decisión 409 de la Comisión de la Comunidad Andina.

De otra, el "Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana – IIAP", en adelante la "ORGANIZACIÓN EJECUTORA" con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñones km. 2.5, Iquitos, Loreto, Perú, con Número de Identificación Tributaria RUC 20171781648, debidamente representado por el señor KENETH REÁTEGUI DEL AGUILA, a cargo de la Presidencia de la ORGANIZACIÓN EJECUTORA, identificado con DNI No. 00120053 expedida en San Martín, tal y como consta en el Acta de la XL sesión ordinaria del Consejo Superior y de conformidad a su Ley de creación No. 23374.

PRIMERO: ANTECEDENTES

El 22 de marzo de 2012 "LA SECRETARIA GENERAL" celebró con "LA ORGANIZACIÓN EJECUTORA" un Convenio de Subvención, en adelante "EL CONVENIO", que tiene por objeto trabajar conjuntamente en el "Fortalecimiento de la Gestión integral de la información sobre biodiversidad y ambiental de la Amazonia peruana en el nivel nacional y regional mediante la articulación de la información existente, mejora de procesos de gestión de información y el fortalecimiento de capacidades institucionales peruanas".

El 07 de marzo de 2013 "LA ORGANIZACIÓN EJECUTORA" envió a la SECRETARÍA GENERAL la carta N° 012-2013-IIAP-P, con la cual solicita una Adenda a EL CONVENIO con el objetivo de extender su vigencia y duración, hasta el 30 de junio de 2013 y modificar el plan de trabajo y presupuesto incluidos en su Anexo I, requiriendo dicha extensión para la culminación efectiva de los resultados y productos contemplados en EL CONVENIO, y de la fase final de ejecución del proyecto.

El 12 de marzo de 2013, "LA ORGANIZACIÓN EJECUTORA" mediante el oficio N°050-2013-IIAP-P, envió una nota aclaratoria a través de la cual solicita a la SECRETARÍA GENERAL destinar los recursos necesarios para cumplir con la modificación del presupuesto.

Las modificaciones en el plan de trabajo y presupuesto fueron aprobadas por el Ministerio del Ambiente (MINAM) del Perú, como se indica en la carta N° 27-2013-DGDB-VMDEMN/MINAM del 07 de marzo de 2013 y en la carta N° 30-2013-DGDB-VMDEMN/MINAM del 13 de marzo de 2013, enviadas por el mencionado Ministerio a la SECRETARÍA GENERAL.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

Las Partes acuerdan modificar el Artículo 2 de EL CONVENIO, en sus numerales 2.2 y 2.3, los cuales quedarán redactados de la siguiente forma:





"2.2. La duración del Convenio, contado a partir de la fecha de suscripción, es hasta el 30 de junio de 2013." "2.3 La duración de ejecución de actividades del Proyecto, contado a partir de la fecha de suscripción, es hasta el 31 de mayo de 2013, incluido el periodo de cierre".

TERCERO: MODIFICACIÓN DE LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

Las Partes acuerdan modificar el Artículo 3 de EL CONVENIO en su numeral a., quedando redactado de la siguiente forma:

"a. Con recursos a cargo del PROGRAMA BioCAN, LA SECRETARÍA GENERAL aportará en dinero la suma de US\$ 229,896.00 (doscientos veintinueve mil ochocientos noventa y seis dólares americanos). LA SECRETARÍA GENERAL realizará este aporte en su calidad de Administrador, Supervisor y Agente de los recursos del PROGRAMA BioCAN y de acuerdo con los documentos que crean y regulan el mencionado Programa y en consecuencia, este Convenio no compromete los recursos propios de LA SECRETARÍA GENERAL sino únicamente los recursos del PROGRAMA BioCAN."

CUARTO: MODIFICACIÓN DE LOS DESEMBOLSOS

Considerando las modificaciones señaladas en la Cláusula Tercera, las Partes acuerdan modificar el Artículo 4 de EL CONVENIO en su numeral 4.4, de la siguiente forma:

El detalle técnico del informe deberá contar con el visto bueno del Ministerio de Ambiente de Perú, a través de la Dirección General de Diversidad Biológica, del Gerente Regional del Programa BioCAN y del Responsable del Área Ambiental de la SGCAN.

Detalle del desembolso en efectivo por la SGCAN y condiciones previas.

No. Desembolso	Productos	Desembolso %	Condición para el Desembolso	Monto USD
1	Suscripción del Convenio	30%	Firma de las Partes	67,923
2	Informe Parcial de Avance Técnico y Financiero	39%	Aprobación del informe técnico por parte de LA SECRETARÍA GENERAL sobre el avance de al menos el 80% sobre actividades programadas y los productos correspondientes definidos en el plan de trabajo; la rendición de gastos de al menos el 80% de los fondos desembolsados a la suscripción del Convenio. El informe deberá liquidar entre los gastos el monto destinado a la compra de equipos informáticos (2 servidores) así como los gastos de su entrega e instalación.	90,568
3	Informe Parcial de Avance Técnico y Financiero	21%	Aprobación del informe técnico por parte de LA SECRETARÍA GENERAL sobre el avance de al menos el 80% sobre las actividades programadas y los productos correspondientes definidos en el plan de trabajo; y la rendición de gastos de al menos el 80% de los fondos desembolsados en el segundo desembolso incluyendo la liquidación de cualquier saldo pendiente de desembolsos anteriores. El informe deberá detallar el avance en el establecimiento de los mecanismos establecidos de interoperabilidad que permiten a la PIRAA mostrar en su portal la información de la Amazonía Peruana.	47,600
4	Informe Final	10%	Aprobación del informe final, y 100% de los productos correspondientes definidos en el plan de trabajo incluyendo la liquidación de cualquier saldo pendiente de desembolsos anteriores. El informe final deberá detallar los mecanismos establecidos de interoperabilidad que le permiten a la PIRAA mostrar en su portal la información de la Amazonía Peruana. Los comprobantes de los gastos realizados con el último desembolso deberán remitirse a más tardar 10 días hábiles después de haberlo recibido.	23,805
		TOTAL		229,896

SAR





QUINTO: MODIFICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN

Las Partes acuerdan modificar el Artículo 12 de "EL CONVENIO", en su numeral 12.3, quedando redactado de la siguiente forma:

"12.3 El período de ejecución del Convenio se prolongará por un período de tiempo equivalente al período de suspensión, sin perjuicio de las posibles modificaciones al Convenio que pudieran ser necesarias para adaptar el Plan de Trabajo a las nuevas condiciones de ejecución. En ningún caso podrá superar el 31 de mayo de 2013."

SEXTO: MODIFICACION DEL ANEXO

Las Partes acuerdan modificar el Anexo I de "EL CONVENIO", señalado en el Artículo 19, sustituyendo su Plan de Trabajo y presupuesto como se indica en el Anexo que forma parte integrante de la presente Adenda.

SÉPTIMO: DECLARACIÓN FINAL

Las partes celebran el presente acuerdo de modificación de "EL CONVENIO" en forma voluntaria, sin que medie dolo, error, coerción y ninguna otra causa que afecte su libertad o capacidad de actuar, y con pleno conocimiento de las consecuencias jurídicas que este acto implica.

Los demás aspectos contenidos en "EL CONVENIO" originario no modificados en el presente documento mantienen plena vigencia legal para todos sus efectos.

En señal de mutuo acuerdo y conformidad, las Partes firman dos originales de un mismo valor. La presente adenda entrará en vigencia a partir de la fecha de la última firma.

Por LA SECRETARÍA GENERAL:

Santiago Cembrano Cabrejas

Secretario General (a.i.)

Firma:

Fecha:

Por la ORGANIZACIÓN EJECUTORA:

Keneth Reátegui Del Águila

Presidente

Firma:

Fecha:

Schur

